	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-46591 Id: 557624 Folios: 4 Fecha: 29-12-2025 17:54:36 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 3	**Revisó:** Oficina de Desarrollo Institucional	
Página 1 de 4	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ACTA No. 02									
CIUDAD	FUSAGASUGA	**FECHA PRESENTE ACTA**				29	12	2025	
	INICIO					SUSPENSIÓN			
	REINICIO				X	**PRORROGA No. 01**			
	ADICIÓN				X	**MODIFICACIÓN No. 01**			
	ENTREGA Y RECIBO					LIQUIDACIÓN			
	PAGO PARCIAL No. ____					OTRA, ¿CUAL? _____			
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								
Convenio Interadministrativo No.	**2025-0875**	**Fecha de Suscripción del Contrato**				06	11	2025	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.								
Plazo de Ejecución	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**	**Fecha Acta de Inicio**	01	12	2025	**Fecha de Terminación**	31	12	2025
Valor del Convenio	El presupuesto oficial estimado para la celebración del Convenio se determinó en base con la propuesta presentada por el Municipio de Fusagasugá y aceptada por la Cárcel y penitenciaria de media seguridad de Fusagasugá y en el análisis de mercado adelantado por la entidad. En este sentido, el valor estimado del convenio es el siguiente: El valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($123.173.930) MCTE distribuidos así: - El valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.179.750), serán destinados para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá. - El valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 49.241.430.00) para la compra de radios de comunicaciones; y el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($51.752.750); se destinarán para la compra de Colchonetas tipo INPEC, todo acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte de del establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media SEGURIDAD de Fusagasugá – INPEC, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.								
Nombre del Contratista	**LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.** NIT: 808.000.716-6 JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ C.C. 79.183.362 de Sibaté Representante Legal Principal								

Supervisores	**LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA** Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

En el Municipio de Fusagasugá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), entre los suscritos WILLIAM GARCIA FAYAD, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con CC 1.065.735.061 expedida en Fusagasugá, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,** LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia en calidad de **SUPERVISOR** y JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ, identificado con C.C.79.183.362 de Sibaté, por parte de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **– INPEC,** con el objeto de realizar **PRORROGA No.01 y MODIFICACIÓN No 01** al convenio de la referencia así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PRORROGA No.01, MODIFICACIÓN No. 01.

Que el día 06 de noviembre de 2025 se suscribe convenio interadministrativo entre el Municipio de Fusagasugá y la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá – INPEC, quedando estipulado el valor en CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($123.173.930) MCTE. distribuidos así: VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.179.750), serán destinados para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá, al momento de suscribir el convenio; CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 49.241.430.00) para la compra de radios de comunicaciones, CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($51.752.750); se destinarán para la compra de Colchonetas tipo INPEC, todo acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio; el cual tiene un período de ejecución **hasta el 31 de diciembre de 2025.**

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:

Que, mediante comunicación oficial del 29 de diciembre de 2025, el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia remitió a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá – INPEC, informando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, toda vez que, por la terminación de la actual vigencia fiscal, no es posible ejecutar en su totalidad las obligaciones a cargo del municipio.

Que existe coordinación entre el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca y la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad, para optimizar el plazo otorgado a través de la presente prorroga y cumplir dentro del mismo con el objeto pactado.

Que para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, por lo que no se quebranta el principio de anualidad presupuestal, así las cosas, se hace necesario suscribir esta prórroga por TRES (3) MESES, al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas.

3. OBJETO DE LA PRORROGA Y MODIFICACIÓN: PRORROGAR en **TRES (3) MESES** y MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del Convenio Interadministrativo 2025-0875.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece la prórroga en TRES (3) MESES. Tiempo que se suma al plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución total de **CUATRO (04) MESES.**

5. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO CON PRORROGA No. 01.

EJECUCION INICIAL	PRORROGA No. 1	EJECUCION TOTAL
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.	TRES (03) MESES	CUATRO (04) MESES
DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2026.	DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2026.

6. **MODIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta la **prórroga** efectuada, se hace necesario **MODIFICAR** las **CLAUSULA SEGUNDA,** la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, es decir, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026. término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

 El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

 La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

 PARÁGRAFO. Durante el plazo de ejecución, el Municipio adelantará el proceso competitivo para la adquisición de los bienes que se compromete a entregar a la Cárcel de Mediana Seguridad – INPEC. Los supervisores designados serán los responsables de emitir el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

7. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

 DE LA PRÓRROGA: La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

 NORMAS: Las normas que amparan las anteriores actuaciones son:
 - Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
 - Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
 - Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

8. OTRAS DISPOSICIONES: Las demás clausulas y Condiciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **No. 2025 - 0875,** permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma, por los que intervienen en la presente

FIRMAS		
SUPERVISOR	CPMS - INPEC	**ALCALDE**
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	**LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.** NIT: 808.000.716-6 JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ C.C. 79.183.362 de Sibaté Representante Legal Principal	**WILLIAM GARCIA FAYAD** Alcalde Municipal de Fusagasugá
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación

1ª Copia: Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia

Archivo sistematizado: D: Escritorio/ contratación - 2025

Elaboró: Gina Marcela Montenegro Pachón / Técnico Administrativo

Aprobó: Luis Carlos Hernández Aldana -- Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia

Revisó: Pilar Alejandra Barrera Puerto- Profesional Universitario (E) / Dirección de Contratación

Revisó: Eblyn Estefany Martínez Navarro - Directora de Contratación

Revisó: Gilberto Pedraza Velásquez - Secretario de Gabinete y Buen Gobierno

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Fusagasugá, diciembre 29 de 2025

Doctor
JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad

Asunto: Información proceso y solicitud de prorroga convenio.

Cordial saludo;

Por medio del presente me permito realizar informe de ejecución del convenio interadministrativo No.2025 – 0875.

1.Se efectuo transferencia a cuarenta y nueve (49) funcionarios de la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad por valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 22.179.749,55).

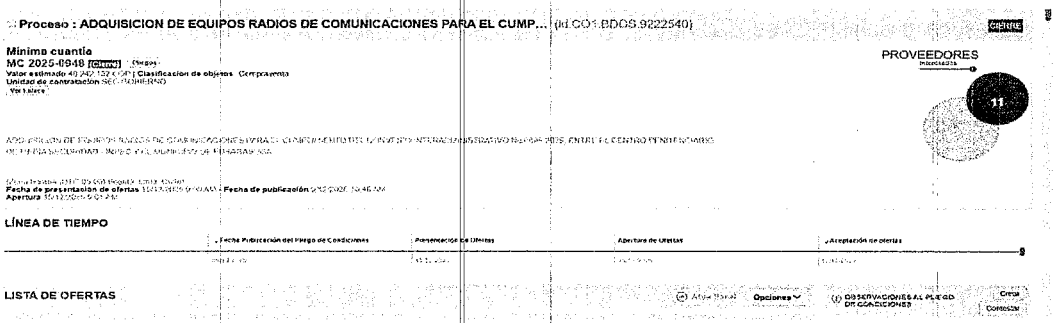
2.Se realizo proceso contrato compraventa No. CCV 2025 – 0944 – con FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA, cuyo objeto ADQUISICIÓN DE COLCHONES O SET PARA DORMIR EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0875 de 2025; ENTRE EL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ - INPEC Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 48.960.943,50).

3.El dia nueve (09) de diciembre de 2025 a través de la plataforma se publica el proceso de **Mínima Cuantía No. MC-2025-0948**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0895-2025, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD – INPEC Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ"**,

Que, una vez verificado el desarrollo del proceso en la plataforma SECOP II, y vencido el plazo (15/12/2025) el cual fue establecido en el cronograma para la presentación de ofertas por parte de la dirección de contratación del municipio de Fusagasugá, no se recibió propuesta por parte de posibles oferentes.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, el proceso se declara desierto, por no haberse presentado ofertas dentro del término señalado.

Para constancia de lo anteriormente expuesto se adjunta calificación pantallazo de línea de tiempo de la plataforma SECOP II del proceso en mención.



Por lo anteriormente expuesto se hace necesario ampliar el plazo inicial del presente convenio por tres (03) meses; lo anterior ya que por terminación de la actual vigencia fiscal no se ejecutará en su totalidad las obligaciones que el municipio tiene a cargo.

Cordialmente,

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

GESTION DOCUMENTAL:
1er copia: Secretaría de Gobierno
Elaboró:
Revisó: Luis Carlos Hernández Aldana – Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia
Nombre del Archivo Sistematizado en Contratación/2025

Outlook

Re: SOLICITUD PRORROGA CONVENIO

Desde Direccion Epc Fusagasuga <direccion.epcfusagasuga@inpec.gov.co>
Fecha Mar 30/12/2025 10:07
Para JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA <dir.seguridadciudadana@fusagasugacundinamarca.gov.co>

Buen día,
Teniendo en cuenta las razones expresadas en el oficio adjunto y dada la premura del tiempo para iniciar un nuevo proceso de contratación, la dirección de la CPMS de Fusagasugá autoriza la prórroga del convenio en el plazo solicitado y sin que supere los tres meses para efectuar la adquisición de los equipos de comunicación.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento

Att

JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTOR CPMS DE FUSAGASUGÁ

El 30/12/2025, a la(s) 9:50, JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA <dir.seguridadciudadana@fusagasugacundinamarca.gov.co> escribió:

La Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana ***"Fusagasugá Florece",*** desea expresarle un cordial saludo, extendiendo nuestros mejores deseos para el éxito en todas sus actividades diarias.

Atentamente;

TC (RP) JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Calle 6 No. 5-41 Barrio Centro
Tel:(601) 8868181 Ext 272
dir.seguridadciudadana@fusagasugacundinamarca.gov.co

De: JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA
Enviado: lunes, 29 de diciembre de 2025 12:36

Para: investigaciones.epcfusagasuga@inpec.gov.co <investigaciones.epcfusagasuga@inpec.gov.co>
Asunto: SOLICITUD PRORROGA CONVENIO

Buen día,

La Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana ***"Fusagasugá Florece",*** desea expresarle un cordial saludo, extendiendo nuestros mejores deseos para el éxito en todas sus actividades diarias.

Atentamente;

TC (RP) JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Calle 6 No. 5-41 Barrio Centro
Tel:(601) 8868181 Ext 272
dir.seguridadciudadana@fusagasugacundinamarca.gov.co

<OFICIO INPEC 2025.pdf>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.